REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ– BOYACÁ

CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No MG-IMC-043-2026

OBJETO:

"**AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA EN MARCO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD AMBIENTAL Y LA RESOLUCION 555 DE 2026**"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

2026

OBSERVACIONES SEÑORES AMBIENTES SANOS CONTROL DE PLAGAS

Señores:
HEYDA GINETH RODRIGUEZ

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MG-IMC-043-2026

Observación 1:

Tunja, 18 de noviembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ
Equipo responsable del proceso de contratación
Gachantivá, Boyacá

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. MG-IMC-043-2026

Objeto: AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ EN MARCO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN 555 DE 2026.

Asunto: Observación extemporánea y solicitud de revisión de la proporcionalidad del requisito de experiencia específica

Respetados señores:

En calidad de interesado en participar en el proceso de la referencia, presento esta observación después del vencimiento del plazo para formular observaciones, ocurrido el 18 de noviembre de 2026 a las 9:00 a. m. El cierre para presentar ofertas está previsto para el 19 de noviembre de 2026 a las 9:00 a. m. Solicito examinar la proporcionalidad de exigir un contrato individual por valor igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), considerando que ya se exige experiencia específica en tres componentes y una cuantía acumulada equivalente a dos (2) veces dicho presupuesto.

1. Fundamento de la observación

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las condiciones de experiencia exigidas a los proponentes deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la determinación de los requisitos habilitantes debe considerar el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El requisito previsto ya exige experiencia en tres componentes concretos: revisión, ajuste y actualización del PGIRS; formulación, implementación y acciones de fortalecimiento de la operación de servicios públicos en zonas urbanas o rurales; e implementación de educación ambiental, sensibilización y/o minimización en el marco de un PGIRS. A ello se suma una cuantía acumulada igual o superior al doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial.

Estas condiciones permiten verificar la relación temática de la experiencia con el objeto contractual y su magnitud económica acumulada. Por ello, la exigencia adicional de concentrar, en uno solo de los contratos, un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial requiere una justificación específica sobre la capacidad adicional que se pretende acreditar y el riesgo que se busca controlar.

Por ejemplo, un interesado que aporte tres contratos equivalentes al 80 %, 70 % y 60 % del presupuesto oficial acreditaría una experiencia acumulada del 210 %, pero no cumpliría el umbral individual observado. Si esos contratos satisfacen las actividades y las demás condiciones exigidas, su exclusión obedecería a la distribución de los valores entre contratos y no, necesariamente, a una insuficiencia de experiencia técnica.

El valor individual de un contrato no demuestra, por sí solo, una mayor idoneidad para ejecutar el objeto requerido. Esta debe valorarse en relación con las actividades desarrolladas, los alcances y los productos acreditados. En consecuencia, mantener el umbral individual sin sustento suficiente puede restringir la concurrencia de proponentes que cuentan con experiencia pertinente y con la cuantía acumulada solicitada.

Reconozco que esta observación se presenta fuera del término previsto para formularla, aunque antes del cierre para presentar ofertas. Su presentación no suspende el proceso ni modifica el cronograma. Solicito examinar su contenido dentro de las competencias de la entidad y de las oportunidades legalmente disponibles, respetando los plazos aplicables para expedir adendas y la igualdad entre los interesados.

2. Solicitudes

Primera. Examinar la necesidad y proporcionalidad del valor mínimo individual exigido y evaluar su eliminación, conservando los tres componentes técnicos y la cuantía acumulada del doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial, únicamente si ello resulta jurídicamente procedente según los plazos aplicables al proceso.

Segunda. Identificar y publicar el sustento técnico y el análisis del sector que justifican el umbral individual, precisando qué riesgo particular controla y por qué la experiencia específica y la cuantía acumulada exigidas no resultan suficientes para acreditar la capacidad requerida.

Tercera. Comunicar y publicar la respuesta a esta observación, indicando sus fundamentos y el tratamiento dado a su presentación extemporánea. Si se advierte una irregularidad, evaluar las medidas legalmente procedentes según el estado del proceso. Cualquier modificación deberá respetar las reglas y los términos para expedir adendas; de requerirse ajustar el cronograma, evaluar previamente su procedencia conforme al régimen aplicable.

3. Alternativa de redacción para consideración técnica

"La sumatoria del valor de los tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, sin exigirse un valor mínimo individual por contrato".

La alternativa anterior se presenta para el análisis de proporcionalidad y para su eventual incorporación solo si resulta jurídicamente procedente, respetando las oportunidades y los términos de modificación de la invitación. El hecho de que el cierre esté previsto para mañana no implica, por sí solo, que aún exista plazo para modificar los requisitos.

Atentamente,

HEYDA GINETH RODRIGUEZ
C.C. 40.029.368
Email: reactividad 1969@gmail.com

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS: En atención a la observación extemporánea presentada dentro del proceso cuyo objeto es el **"AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA EN MARCO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD AMBIENTAL Y LA RESOLUCION 555 DE 2026"**, La entidad se acoge la observación presentada así de esta manera dar pluralidad a oferentes, dado por lo anteriormente expuesto la entidad realizara adenda aclarando la experiencia especifica de la siguiente manera Deberá aportar tres (03) contratos donde un (1) contrato corresponda a revisión, ajuste y actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos en los últimos dos (2) años, un (1) contrato corresponda a actividades de formulación, implementación y acciones de fortalecimiento en la operación de servicios públicos en zonas urbanas o rurales y un (1) contrato en actividades de implementación de educación ambiental, sensibilización y/o minimización en el marco de un PGIRS, la suma de los tres contratos debe ser igual o mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial en SMMLV.

La entidad realiza adenda para modificación del cronograma.

NATALIA BUITRAGO CAMARGO
SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

Revisó: Nidia Rodríguez
Apoyo contratación